

AUTO No.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el
Decreto 1076 de 2015.**

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución con radicado No. 133.0102 del día 13 del mes de mayo del año 2015 se otorgó concesión de aguas superficiales solicitado por los señores **Francisco Emilio Jaramillo Villegas** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.065.787, y **Juan Ignacio Villa Tobón** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.905.883 en calidad de co-propietarios, para el predio denominado Pinar del Rio, identificado con los F.M.I. No. 028-688 y No.028-689 ubicado en la vereda El Roble del municipio de Sonsón.

Que a través del Oficio No. 133.0380, el interesado solicita la modificación de la concesión de aguas, en lo referente a las coordenadas el sitio del captación, debido a la ausencia de disponibilidad del recurso.

Que para que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015, y proceder a dar inicio al respectivo trámite ordenando evaluar la solicitud, se hace necesario la cancelación de la respectiva cuenta de cobro, toda vez que los demás documentos que reposan en el expediente aun cuentan con vigencia.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR LA SOLITUD DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE AGUAS** presentada por los señores **Francisco Emilio
Jaramillo Villegas** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.065.787, y **Juan Ignacio Villa Tobón** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.905.883, Según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de CORNARE y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

Parágrafo primero: A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo concesionesdeagua@cornare.gov.co; o la línea 01800414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: EXPEDIR la respectiva cuenta de cobro de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución 112-1220 del 01 de abril de 2013 "por la cual se reglamenta el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de administración, control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO TERCERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable. En caso de no realizarse el pago solicitado, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a por los señores **Francisco Emilio Jaramillo Villegas** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.065.787, y **Juan Ignacio Villa Tobón** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.905.883, de conformidad con el código contencioso de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.02.21249
Asunto: Admite
Proceso: Concesión de aguas
Fecha: 15-08-2015